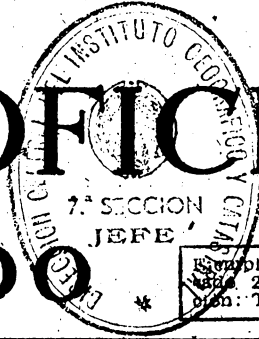


BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 44 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atribución, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 66 pesetas.

Año XIV

Domingo 23 de enero de 1949

Núm. 23

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 28 de diciembre de 1948 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Nuestra Señora de la Montaña», número 7.086, y «La Soledad», número 7.233, de la provincia de Cáceres... ..	
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de este Departamento... ..	358	Otra de 11 de enero de 1949 por la que asciende a Jefe de Administración de tercera clase el Técnico Comercial del Estado don Teodoro Larrauri Mercadillo... ..	364
Otra de 13 de enero de 1949 por la que se deja sin efecto la de 8 de octubre último por la que se nombra Secretario Judicial en la Administración de Justicia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan Cabezudo Peña... ..	380	Otra de 11 de enero de 1949 por la que se reintegra al servicio activo a don Alejo Pulgar González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Comercio... ..	361
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 15 de enero de 1949 por la que se concede la situación de supernumerario al Ayudante Comercial del Estado don Juan José Robredo Sánchez... ..	364
<i>Orden</i> de 8 de enero de 1949 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa a don Carmelo Medrano Ezquerria... ..	360	Otra de 17 de enero de 1949 por la que se convoca un concurso para proveer la plaza de Profesor de Pesca en la Escuela Media de Pesca de Vigo... ..	364
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 17 de enero de 1949 por la que se convoca un concurso para proveer las plazas de Conserje y Mozo en las Escuelas Medias de Pesca de Pasajes y Cádiz, respectivamente... ..	364
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal número 2, de Madrid a don Francisco López Rodríguez, Juez comarcal de Leganés... ..	360	Otra de 17 de enero de 1949 por la que se convoca un concurso para proveer una plaza de Profesor de Enseñanza Profesional (navegación y las demás asignaturas de aplicación general y en los buques, indistintamente) de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote... ..	364
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Córdoba número 2 a don José Luis Fabra Pérez, Juez comarcal de Pueblo-nuevo del Terrible... ..	360	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Madrid número 8 a don Francisco Iñiguez Celestino, Juez comarcal de Cantalejas... ..	360	<i>Orden</i> de 14 de diciembre de 1948 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a doña Piedad Cortecero Pérez... ..	365
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal número 15 de Madrid a don Julián Padiel Herrera, Juez comarcal de Villarejo de Salvanes... ..	360	Otra de 16 de diciembre de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas a los Maestros de Taller que se citan, por jubilación del señor Palomares Núñez, de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla... ..	365
Otra de 14 de enero de 1949 por la que se admite al servicio activo al Juez comarcal don Clemente González Peón... ..	360	Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se declara favorablemente depurada a la alumna del Magisterio, Plan Profesional, doña María Ribas Muñoz, habilitándola para continuar sus estudios... ..	365
Otra de 14 de enero de 1949 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Masnou (Barcelona) a don Eugenio Caravaca Canalejas... ..	360	Otra de 10 de enero de 1949 por la que reintegra en el servicio activo don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento... ..	365
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza a don José María Nasarre Cascante... ..	360	Otra de 11 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Teodosia Sanz Noriega contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de junio último... ..	363
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que se indica, al Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Romero Alonso... ..	360	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se destina a los Jefes de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don Manuel Aguilera Ruiz y don José Cubero Rabadán a las Jefaturas de las Prisiones de los partidos de Ubeda y Baeza... ..	361	<i>Orden</i> de 15 de enero de 1949 por la que se crea el «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas»... ..	366
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan... ..	361	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 15 de enero de 1949 por la que se pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan... ..	361	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).—Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías en las provincias que se citan... ..	
Otra de 18 de enero de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Collanzo, del Municipio de Aller (Oviedo), y su incorporación al Municipal de Cabañaquinta... ..	361	(Sección de Loterías).—Anunciando la anulación, por extravío, del billete de la Lotería Nacional, serie tercera, número 26.749, correspondiente al sorteo del 25 del actual. Dirección General de Timbre y Monopolios.—Escalaforon del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre, totalizado en 31 de diciembre de 1948... ..	
Otra de 18 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Agentes que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan... ..	361		
Otra de 19 de enero de 1949 por la que se separa del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Larachá a don Manuel Rodríguez Celeiro... ..	361		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha... ..	362		

PAGINA

PAGINA

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Admitiendo definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones de Jefes de Negociado de tercera clase (turnos directo y libre) ... 371

Nombrando a Dolores Muñoz Rodríguez, por concurso-oposición, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Iemmeno de Ciudad Real ... 371

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza a don Fernando Agulló Soler, Apoderado de «Construcciones A. Montseny Salvat, Sociedad Anónima», contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de San Feliu de Guixols (Gerona) ... 371

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de San Pedro Pescador (Gerona) ... 372

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Schinles Maritimas.—Autorizando a don Eduardo Verdú Quifone-ro para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 159, de la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueiras, camino de Ruiz (Alicante) ... 372

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de este Departamento ministerial, constituida con arreglo al Decreto de 27 de noviembre de 1947 por el personal de los Cuerpos de la Subsecretaría y del Consejo de Estado, y cumplidos todos los trámites legales para su funcionamiento,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Reglamento de dicha Mutualidad, que se publica a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

REGLAMENTO DE LA MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza, fines y medios de la Mutualidad

Artículo 1.º La Mutualidad de funcionarios de la Presidencia del Gobierno, creada por Decreto de 27 de noviembre de 1947, es una institución de auxilio y previsión con personalidad jurídica plena y capacidad patrimonial, constituida por los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

Letrados del Consejo de Estado.

Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Técnico Administrativo del Consejo de Estado.

Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Podrán también formar parte de la Mutualidad aquellos Cuerpos del Departamento que tengan organizadas Mutualidades independientes, siempre que lo soliciten y la Presidencia del Gobierno lo acuerde.

Los funcionarios pertenecientes a la Presidencia del Gobierno no enumerados anteriormente, o que puedan crearse o agregarse en lo sucesivo con características orgánicas análogas, podrán solicitar del Consejo de Administración ser incluidos en esta Asociación, el cual decidirá sobre la solicitud formulada.

Art. 2.º Para los funcionarios de los Cuerpos citados en el artículo primero,

será voluntario pertenecer a la Mutualidad, pero una vez solicitado el ingreso deberán satisfacer las cuotas que se establecen en este Reglamento, mientras se encuentren en activo o en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios que dejen de encontrarse en alguna de las situaciones expresadas en el párrafo anterior por haber cesado en el servicio activo, seguirán perteneciendo a la Asociación con el carácter de socios de número (no activos), dejando de satisfacer las cuotas correspondientes mientras no se reintegren a alguna de las situaciones indicadas. Se entenderán comprendidos en este caso todos los funcionarios que pasen a la situación de excedencia voluntaria o cesen en funciones activas o consideradas como tales. No están comprendidos en este párrafo los funcionarios que, por este carácter, sean designados para cargos que habrán de ser desempeñados en otros Ministerios u Organismos.

Los funcionarios que por incorporación a filas cesaren en el percibo de sus haberes, dejarán de satisfacer sus cuotas a la Asociación, pero para conservar la totalidad de los derechos de Asociado, deberán abonar en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de reintegro en el servicio activo, las cuotas correspondientes al tiempo que no hayan prestado servicio por el expresado motivo, bien entendido que mientras no verifiquen este ingreso, no les será computado el periodo de tiempo de que se trata. No obstante lo prevenido en el párrafo segundo de este artículo, los funcionarios que pasen a situación de excedencia voluntaria podrán optar por continuar abonando las cuotas correspondientes a sueldo que disfrutaba en el momento de pasar a la expresada situación mientras permanezcan en ella, y en este caso adquirirán y causarán sin reducción alguna los beneficios de auxilios y pensiones complementarias reguladas en este Reglamento en las mismas condiciones aplicables a los en servicio activo, en armonía con el sueldo por el cual contribuyan.

Art. 3.º Los fines de la Mutualidad son de previsión y auxilio para todos los socios de número de la misma, comprendiendo los beneficios siguientes:

1.º Concesión de pensiones complementarias de jubilación, viudedad y orfandad.

2.º Auxilio por defunción.

3.º Anticipos por casos de enfermedad.

Estos fines podrán ser ampliados por el Consejo de Administración, sometidos al acuerdo de la Junta general de asociados.

Art. 4.º Constituirá el haber social de la Mutualidad:

a) Las cuotas de los asociados.

b) Las subvenciones y auxilios consignados en presupuesto con este destino.

c) Las subvenciones y auxilios que les sean concedidos por Cajas Especiales u Organismos análogos.

d) Los intereses y rentas del capital de la Mutualidad.

e) Los donativos, legados y herencias.

f) Cualquier otro recurso que pueda arbitrarse, previa aprobación de la Superioridad.

CAPITULO II

Administración de los recursos

Art. 5.º Los funcionarios que se hayan asociado voluntariamente a la Mutualidad y los beneficiarios de ésta contribuirán obligatoriamente al sostenimiento de la misma en la forma siguiente:

3 por 100 sobre el haber íntegro mensual de los sueldos no superiores a 6.000 pesetas anuales.

4 por 100 sobre los sueldos superiores a 6.000 pesetas, sin llegar a 12.000 pesetas.

5 por 100 sobre los sueldos superiores a 12.000 pesetas y que no excedan de 20.000 pesetas.

6 por 100 sobre los sueldos iguales y superiores a 20.000 pesetas.

A los funcionarios de nuevo ingreso que soliciten formar parte de la Mutualidad del haber correspondiente a la primera mensualidad que perciban, les será descontado doble cantidad del tanto por ciento aplicable al mismo, en concepto de cuota extraordinaria.

Los jubilados contribuirán con el mismo tipo de descuento que viniere gravando los haberes activos, pero grado sobre el importe de la pensión complementaria concedida por la Mutualidad.

Las cuotas que hayan de satisfacer los asociados con arreglo al presente artículo se harán efectivas en la forma siguiente:

a) Tratándose de sueldos, el Habilitado descontará mensualmente de ellos el importe de la cuota; la cantidad total recaudada la pasará al Tesorero de la Mutualidad para su ingreso en el haber de la misma.

b) A los jubilados se les practicará el descuento que corresponda al importe de su cuota por el mismo Tesorero de la Mutualidad al ordenar el abono de la pensión.

Los excedentes obligados al pago de cuota la ingresarán mensualmente en la Tesorería de la Mutualidad.

El Consejo podrá variar los procedimientos de recaudación establecidos en este artículo cuando lo estime procedente.

Art. 6.º La liquidación de cuotas a los asociados se ajustará a las siguientes normas:

1.º Se girará al tipo señalado sobre

el sueldo íntegro sin detracción alguna por otros conceptos.

2.º Se considerará como sueldo de los funcionarios en activo el que disfruten, que se deba computar íntegramente, aunque el socio se hallase en uso de licencia con una parte del sueldo o sin ella.

3.º En los funcionarios que presten sus servicios en otros Ministerios o Dependencias del Estado o en Organismos autónomos, la base será el sueldo que corresponda a la categoría y clase con que figuren en el respectivo escalafón del Cuerpo, por el cual pertenecen a la Mutualidad.

Art. 7.º El Consejo de Administración adoptará en cada caso las medidas oportunas para la recaudación de los demás recursos de la Mutualidad.

Los auxilios y subvenciones de carácter presupuestario se percibirán en las fechas fijadas, y su importe se ingresará en la cuenta corriente de la Mutualidad, en la misma fecha en que se hagan efectivas.

Tratándose de intereses de resguardos o de títulos de la Deuda, el Tesorero acordará las medidas pertinentes para su realización e ingreso inmediato en la época de los vencimientos respectivos.

Art. 8.º Todos los fondos que se recauden o se perciban por la Mutualidad se ingresarán en la cuenta corriente o cartilla abierta a nombre de la misma en el Banco o Institución que se determine por el Consejo de Administración, y no podrá excluirse de una cantidad alguna sin previo acuerdo del mismo y orden del Presidente. El talón contra el Banco irá autorizado por el Presidente, Interventor y el Tesorero, o por los que les sustituyan reglamentariamente.

De toda cantidad retirada se harán las oportunas anotaciones en los libros de Contabilidad.

Art. 9.º El Consejo de Administración invertirá la parte de los fondos recaudados que no se considere necesaria para las atenciones y los gastos corrientes, en valores mobiliarios de sólida garantía. Los valores que se adquirieran se depositarán a nombre de la Mutualidad en el Banco que se acuerde. Los productos se abonarán en la cuenta corriente de la Mutualidad en las épocas de su vencimiento, siendo de cargo del Tesorero las gestiones necesarias para el cobro de los mismos, así como la ejecución de los acuerdos de compra, pignoración o venta de los bienes o valores.

CAPITULO III

Registro de los asociados

Art. 10. La Mutualidad estará constituida por socios protectores, honorarios, fundadores y de número.

Son socios protectores las personas o entidades que deban considerarse como tales, a juicio del Consejo, por la ayuda o auxilio que hubieran prestado a la Institución.

Son socios honorarios el Presidente del Gobierno, el del Consejo de Estado, el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Consejeros Permanentes de Estado y aquellos Jefes del mismo a quienes el Consejo designe en atención a las circunstancias que en los mismos concurren.

Son socios fundadores aquellos socios de número que hubieran hecho constar su adhesión en el acto de la constitución de la Mutualidad.

Son socios de número los comprendidos en algunos de los apartados siguientes, que hayan solicitado voluntariamente formar parte de la Mutualidad:

a) Funcionarios en activo o en situación de excedencia forzosa que así figuren en los Escalafones de los Cuerpos respectivos.

b) Los funcionarios que ingresen en

los sucesivos en los distintos escalafones de los referidos Cuerpos.

c) Los funcionarios jubilados, a partir de la fecha en que entre en vigor la Mutualidad.

Los socios que fueran separados del servicio por sentencia judicial, fallo de Tribunal de Honor o corrección disciplinaria impuesta en expediente gubernativo con arreglo al Reglamento de Funcionarios, perderán todos los derechos que personalmente les correspondan como socios de la Mutualidad, pero conservarán los que puedan corresponder a sus familiares si continuasen abonando el 50 por 100 de la cuota mensual correspondiente a la categoría que disfrutaban al ser separados.

Art. 11. Los asociados de la Mutualidad se inscribirán en los libros registros de la Secretaría, a cuyo efecto se llevarán los siguientes:

a) Para socios protectores y socios de honor.—Se abrirá por orden correlativo de la fecha de los acuerdos del Consejo, dedicando una hoja a cada socio, en la que constarán los antecedentes de estas designaciones.

b) Para socios de número, funcionarios en activo o en situación de excedencia forzosa.—Se abrirá un registro para cada Cuerpo de los que integran la Mutualidad.

La inscripción se hará con vista de las declaraciones iniciales que habrá de presentar cada funcionario en la fecha que se señale y en lo sucesivo, en el momento de tomar posesión.

Estas declaraciones contendrán, por lo menos, los siguientes datos:

Nombre y apellidos.
Naturaleza.
Estado, indicando nombre y edad de la esposa, si estuviere casado.
Número de hijos, detallando nombres, edad y sexo.

Cuerpo a que pertenece.
Categoría y clase.
Sueldo.

Los asociados vendrán obligados a dar cuenta a la Mutualidad de toda variación que experimente cualquiera de los datos contenidos en esta declaración.

c) Para jubilados.—En él se inscribirán correlativamente todos los que pasen a esta situación, indicando la fecha en que se produce la jubilación, la del acuerdo de concesión de la pensión complementaria, el importe de ésta, localidad por donde ha de percibirse y las demás incidencias que ocurran hasta su baja definitiva.

d) Para fallecidos que hayan causado altas de viudedad y orfandad.—Se anotará en cada folio la fecha del fallecimiento, del acuerdo de concesión de la pensión, importe de ésta, beneficiarios y las incidencias posteriores hasta la extinción de la pensión.

e) De bajas.—En el que se anotarán las que se vayan produciendo, correspondientes a los distintos Cuerpos, con el detalle preciso para conocer en cada momento su historial. Estas bajas se anotarán, además, en los registros parciales correspondientes.

Art. 12. Como complemento y desarrollo de los libros registros a que se refiere el artículo anterior, se establecerá un fichero de todos los socios de número con los datos que figuren en la hoja correspondiente del registro, con referencia al número que tengan en el mismo, en cuya ficha se anotarán las incidencias e historial del funcionario en relación con la Mutualidad.

Art. 13. La Mutualidad obtendrá de las Secciones de Personal y de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas todos los datos que se refieran a altas, bajas, cambios de destino o de situación, jubilaciones, fallecimiento, clasificaciones, etc.

Estos datos serán trasladados a los li-

bro Registro y Ficheros, a fin de que se tengan al día el historial y situación de cada funcionario.

A los funcionarios de nuevo ingreso en los Cuerpos que integran la Mutualidad que deseen formar parte de la misma, les será facilitado por el Jefe de Personal un impreso de declaración a que se refiere el artículo 11.º para que, una vez cubierto y autorizado, sea remitido a la Secretaría de la Mutualidad para su inscripción en el Registro y Fichero.

CAPITULO IV

Obligaciones y derechos de los asociados

Art. 14. Los socios de número vendrán obligados al pago de las cuotas en la cuantía que señala el artículo 5.º y al cumplimiento de todos los preceptos de este Reglamento que les afecten.

Para el pago de las cuotas se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

1.º Los funcionarios en activo contribuirán con arreglo a las normas del artículo 6.º Los separados podrán contribuir en la forma señalada en el último párrafo del artículo 10.

2.º Las pensiones de jubilación contribuirán con los mismos tipos de descuento que vinieren gravando los haberes activos de los interesados, pero girados sobre el importe de las pensiones complementarias concedidas por la Mutualidad.

Art. 15. Tendrán derecho a las pensiones complementarias de la Mutualidad, por jubilación, viudedad y orfandad, las personas siguientes:

a) De jubilación.—Los funcionarios que figuren en el escalafón de su Cuerpo en situación activa o de excedencia forzosa o voluntaria que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas en la fecha de la jubilación, siempre que ésta sea forzosa, por edad o por imposibilidad física, con arreglo a la legislación vigente de Clases Pasivas.

Los jubilados voluntarios no tendrán derecho a la pensión complementaria de jubilación hasta la fecha en que hubiera de producirse la jubilación forzosa legal, satisfaciendo mientras tanto, si desean conservar sus derechos, las cuotas que les correspondan, tomándose como base el sueldo que disfruten en el momento de su jubilación voluntaria.

En caso de incapacidad, la pensión será satisfecha a la persona designada legalmente para la administración del beneficiario.

b) De viudedad y orfandad.—Las viudas y huérfanos, y en su defecto, las madres de los funcionarios activos, jubilados o en situación que produzca derecho a pensión complementaria, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Si el causante falleciese en estado de casado sin dejar con derecho a pensión hijos de matrimonio anterior, la viuda tendrá derecho a la pensión íntegra.

2.º Si el causante falleciese en estado de casado dejando hijos de un matrimonio anterior, la pensión se dividirá, percibiendo la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, los hijos de aquél, en el caso de que viviesen en distinto domicilio. Si, por el contrario, conviviesen en el mismo domicilio, la pensión íntegra la percibirá y administrará la viuda.

3.º Si el causante falleciese con hijos de más de un matrimonio, la pensión se distribuirá asignando la mitad a la viuda y el resto en tantas partes como hijos haya dejado del último matrimonio y anteriores.

4.º Si el causante falleciese sin dejar viuda y en caso contrario cuando ésta muera o contraiga nuevo matrimonio, la pensión se dividirá entre los hijos que se encuentren en las condiciones siguientes:

(Continuad)

ORDEN de 13 de enero de 1949 por la que se deja sin efecto la de 3 de octubre por la que se nombraba Secretario Judicial en la Administración de Justicia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan Cabezudo Pena.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Cabezudo Pena, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitirle la renuncia presentada al cargo de Secretario judicial en la Administración de Justicia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan Cabezudo Pena, dejando, en su consecuencia, sin efecto la Orden de 30 de octubre último, por la que se le nombraba para el mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa a don Carmelo Medrano Ezquerria.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa a don Carmelo Medrano Ezquerria, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1949.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se designa con carácter provisional, Juez municipal número 2 de Madrid a don Francisco López Rodríguez, Juez comarcal de Leganés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de primera categoría de Madrid número 2 a don Francisco López Rodríguez, Juez comarcal de primera categoría con destino en Leganés, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Córdoba número 2 a don José Luis Fabra Pérez, Juez comarcal de Pueblonuevo del Terrible.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Córdoba número 2 a don José Luis Fabra Pérez, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Madrid número 8 a don Francisco Iniguez Celestino, Juez comarcal de Canillejas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de primera categoría de Madrid número 8 a don Francisco Iniguez Celestino, Juez comarcal de primera categoría con destino en Canillejas, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal número 15 de Madrid a don Julián Padial Herrera, Juez comarcal de Villarejo de Salvánés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de primera categoría de Madrid, número 15, a don Julián Padial Herrera, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Villarejo de Salvánés, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de enero de 1949 por la que se admite al servicio activo al Juez comarcal don Clemente González Peón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Clemente González Peón, Juez

comarcal en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse al Juzgado Comarcal de Estella (Navarra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de enero de 1949 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Masnou (Barcelona) a don Eugenio Caravaca Canalejas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez comarcal de Masnou (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Eugenio Caravaca Canalejas en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Masnou (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza a don José María Nasarre Cascante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de Menores y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular, a don José María Nasarre Cascante, que reúne las circunstancias exigidas por el referido precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que se indica, al Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Romero Alonso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Gregorio Romero Alonso, Jefe de Prisión de Partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, y destino en la Prisión de Partido de Novelda, que cumple la edad reglamentaria el día 24 de enero del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se destina a los Jefes de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don Manuel Aguilera Ruiz y don José Cubero Rabadán a las Jefaturas de las Prisiones de los partidos de Ubeda y Baeza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, con 8.400 pesetas de haber anual y destino que se indica, pasen a prestar sus servicios, por conveniencias del mismo, a las Prisiones de Partido que se señalan, para hacerse cargo de las Jefaturas de las mismas, con plazo posesorio de quince días; sendos de abono los gastos de viaje y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a las disposiciones vigentes:

Don Manuel Aguilera Ruiz, de la Prisión de Partido de Baeza a la de Ubeda.
Don José Cubero Rabadán, del Centro Directivo-Madrid a la Prisión del partido de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Que don Roberto José García García, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza; don Luis López Mascarque, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del mencionado Cuerpo, con destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso; don Jesús Beñiza Arboniés, don Mariano Abad Pradilla y don Emiliano Diez Echarrri, Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destinos en la Prisión Central del Puerto de Santa María, en la Prisión Celular de Barcelona y en la Dirección General del Ramo, respectivamente, y don Víctor García Segovia, Maestro del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Segundo. Que don José Díaz Nieto, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinado por esa Dirección General, donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Pri-

siones, que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y Decreto de 27 de septiembre de 1940, y disposiciones que los complementan,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Que don Julio Sancha Díaz, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona; don Antonio Alcantud de la Torre, Oficial de tercera clase del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión Provincial de Albacete, y doña Pilar García López, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Segundo. Que doña María del Pilar Rodríguez García, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinada por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Tercero. Que don Ángel Casares Jiménez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, reintegrese al servicio activo, con sueldo anual de 7.200 pesetas debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Collanzo, del Municipio de Aller (Oviedo), y su incorporación al Municipio de Cabañaquinta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Collanzo, del Municipio de Aller (Oviedo);

Resultando que en virtud de comunicación de la Audiencia Territorial de Oviedo, haciendo constar la situación del Juzgado de Paz de Collanzo, análoga a la de otros de la provincia, que carecen de Ayuntamiento, se instruyó el oportuno expediente, en el que se acredita que Collanzo es una Entidad local menor, perteneciente al Municipio o Concejo de Aller;

Resultando que consultados distintos Organismos, todos ellos informan favorablemente sobre la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Collanzo no constituye Municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, puedan hallar cumplida satisfacción sirviéndose de los fáciles y cómodos medios de transporte que comunican entre sí a Collanzo con Cabañaquinta, lugar donde existe Juzgado Municipal, y en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al emitir su informe preceptivo;

Visto el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944, de acuerdo con el principio, informa la organización de la Justicia Municipal, que establece como base territorial de la misma la tradicional división en términos municipales, dispone que existirán Juzgados de Paz en aquellos Municipios en donde no hubiere Juzgados Municipales y Co-

marcales; lo que supone, «a contrario sensu», que la existencia de estos Organos Judiciales excluye la de aquellos otros dentro de un mismo Municipio;

Considerando que en el presente caso existen dentro del mismo Municipio o Concejo un Juzgado Municipal y otro de Paz, es obvio que debe ser suprimido, por imperativo legal, el Juzgado de Paz de Collanzo, máxime teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, por quedar la función judicial perfectamente atendida con sólo el Juzgado Municipal existente en Cabañaquinta,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de Collanzo, en el término municipal de Aller, que debe quedar incorporado al Municipio de Cabañaquinta; cesando, en consecuencia, el personal del mismo, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Agentes que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

1.—Don Eduardo Arroyo Martín, con destino en Montemayor del Río (Salamanca).

2.—Don Pedro José Martínez Valero, con destino en Silla (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de enero de 1949 por la que se separa del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Laracha a don Manuel Rodríguez Celeiro.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña contra Manuel Rodríguez Celeiro, Secretario del Juzgado Comarcal de Laracha,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con el 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha

Modelo núm. 25 (Art. 134)

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

Provincia de
Ayuntamiento de
Concepto

ZONA DE

Relación de los contribuyentes cuyos valores no han podido realizarse por insuficiencia de datos, que se remite a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 del vigente Estatuto de Recaudación.

Número del recibo	Importo	Ejercicio	Nombre del contribuyente	Ampliación de datos que se interesa

..... a de de 194...
El Recaudador,

TESORERÍA DE HACIENDA

Queda registrada esta factura al número del registro correspondiente y devuelto el duplicado al Recaudador, a efectos del artículo 136 del Estatuto de Recaudación.

..... a de de 194...

Modelo 26-a (Art. 142)

DON Tesorero de la Delegación de Hacienda

de

CERTIFICO: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en la Zona de contra el deudor don, terminado con adjudicación a la Hacienda de fincas embargadas, constan, entre otros, los siguientes particulares:

- a) Providencia dictada por el Juez en de de que copiada a la letra, dice: (cópese íntegra la providencia modelo 23.)
- b) Detalle del principal de los débitos, según la última diligencia de acumulación practicada en el expediente: (expresese, por presupuestos y conceptos.)
- c) Recargos (o dietas) devengados y costas causadas, conforme a la oportuna liquidación girada en el expediente: (transcribáse, con todo su detalle.)
- d) Prorrato (caso de que el tipo de adjudicación no cubra el importe de los descubiertos) practicado a tenor del art. 105 del Estatuto de Recaudación: (detállese el que conste en la liquidación definitiva del expediente.)
- e) Fecha de aprobación del expediente por la Tesorería: de de
- f) Fecha de censura por Intervención: de

Y para que conste y se produzca la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las fincas adjudicadas a la Hacienda, expido la presente certificación a tenor del art. 142 del Estatuto de Recaudación vigente, visada por el Sr. Delegado de Hacienda, en de

V.º B.º
El DELEGADO DE HACIENDA,

Esta relación deberá ser despatchada por la Oficina correspondiente dentro del plazo de Recaudación. Caso contrario, el Recaudador deberá hacer uso de lo dispuesto en el art. 136 del Estatuto de Recaudación.

Modelo núm. 26-b (art. 145).

DON funcionario de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, encargado de este servicio, de

CERTIFICO: Que con fecha de de, y formalizándose en oportuna acta, se ha llevado a efecto la incautación material de las fincas adjudicadas a la Hacienda mediante providencia de de de, dictada por el Juez en el procedimiento ejecutivo seguido contra el deudor don a que se refiere la precedente certificación Modelo 26-a expedida por la Tesorería de Hacienda en de de; habiendo sido inventariadas aquellas por esta Oficina bajo el número (o los números) de orden.

Y para que pueda practicarse por la Intervención el correspondiente contraido en contabilidad de las adjudicaciones indicadas, expido la presente en a de de

V.º B.º:
EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE

Tomada razón al folio
de de

EL JEFE DEL NEGOCIADO.

Sr. Interventor:

Cumplidos, según el art. 145 del Estatuto de Recaudación, los trámites de toma de razón de estas adjudicaciones de bienes a la Hacienda y desglose de los recibos correspondientes, y librada la certificación Modelo 26-c que previene el art. 146, a los efectos del ingreso virtual de los débitos que con la adjudicación resultan cubiertos, procede la devolución de estas actuaciones a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para su archivo y custodia.

..... de de
EL JEFE DE CONTABILIDAD.

Conforme:
EL INTERVENTOR.

N.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1948 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Nuestra Señora de la Montaña», número 7.086, y «La Soledad», número 7.233, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio por doña Soledad García Pelayo, en fecha 26 de julio de 1948, como concesionaria de las minas «Nuestra Señora de la Montaña», número 7.086, y «La Soledad», número 7.233, de la provincia de Cáceres:

Vistos los expedientes de las concesiones mineras «Nuestra Señora de la Montaña», número 7.086, y «La Soledad», número 7.233, del término municipal de Alcuéscar, de la provincia de Cáceres:

Vistos los artículos 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en su informe, de 19 de octubre de 1948 manifiesta que la Administración de Rentas de la provincia de Cáceres remitió a la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, con fecha 21 de septiembre de 1948, un escrito de doña Soledad García Pelayo, en el que renunciaba a las concesiones mineras «Nuestra Señora de la Montaña» y «La Soledad», que se devolvía a su procedencia, por no acompañar justificante de estar al corriente en el pago del canon de superficie:

Resultando que devuelta la instancia de referencia, a la misma se acompaña las dos cartas de pago correspondientes al canon de superficie de las dos concesiones, las cuales están hechas efectivas por la Administración de Rentas Públicas en 12 de octubre de 1947, y que el encargado del Negociado de dicha Oficina, en la instancia de renuncia primitiva una diligencia para hacer constar que la misma fue presentada en aquel Centro el día 23 de noviembre de 1947;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en su informe propone la admisión de las renunciaciones y remite los expedientes a este Ministerio para su resolución;

Considerando que está probado en el expediente que doña Soledad García Pelayo solicitó la renuncia de las dos concesiones en fecha anterior al 31 de diciembre de 1947;

Considerando que, según dispone el artículo 60 de la Ley de Minas vigente, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos que señalan los artículos 58 y 59 de la Ley, lo que ocurre en este caso, por renuncia del interesado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Nuestra Señora de la Montaña», número 7.086, y «La Soledad», número 7.233, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1948.
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que asciende a Jefe de Administración de tercera clase el Técnico Comercial del Estado don Teodoro Larrauri Mercadillo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil, de tercera clase en el Cuerpo Técnico de Comercio, por haber sido concedida la excedencia voluntaria a don Jaime Muño O'Shea, con efectos de 1 de noviembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico de Comercio a don Teodoro Larrauri Mercadillo, que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, con efectos a partir del 1 de noviembre próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se reintegra al servicio activo a don Alejo Pulgár González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en su destino de Agregado Comercial Adjunto a la Embajada de España en Berna,

Este Ministerio ha tenido a bien reintegrar al servicio activo a don Alejo Pulgár González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Comercio, con efectos a partir de 1 de los corrientes en plaza de inferior categoría, provisionalmente y en tanto no haya vacante en la suya.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se concede la situación de supernumerario al Ayudante Comercial del Estado don Juan José Robredo Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Juan José Robredo Sánchez, Ayudante Comercial de Estado de tercera clase, en súplica de que se le conceda la situación de supernumerario por pertenecer al Cuerpo de Auxiliares del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

De conformidad con las Ordenes de 29 de noviembre y 10 de diciembre de 1941 y 4 y 11 de noviembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la situación de supernumerario a don Juan José Robredo Sánchez, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, con efectos a partir del día 1 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1949.—P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se convoca un concurso para proveer la plaza de Profesor de Pesca en la Escuela Media de Pesca de Vigo.

Ilmos. Sres.: Vacante, por renuncia de su titular, la plaza de Profesor de Pesca de la Escuela Media de Pesca de Vigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien convocar un concurso para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes normas:

a) Para la resolución de dicho concurso se han de tener en cuenta las normas, condiciones y demás particulares determinados por la Orden ministerial de 9 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166), si bien serán preferidos para la selección los que hayan dirigido las faenas de pesca en embarcaciones dedicadas a la pesca, con artes de arrastre, durante un tiempo que la Dirección General de Pesca Marítima estime apreciable.

b) Deberán saber aunar un arte y componerlo y manejarlo en todas las faenas de pesca.

c) La documentación, aunque con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Orden ministerial, deberá ser cursada por mediación de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 17 de enero de 1949.—P. D., Jesús María de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se convoca un concurso para proveer las plazas de Conserje y Mozo en las Escuelas Medias de Pesca de Pasajes y Cádiz, respectivamente.

Ilmos. Sres.: Vacantes, por renuncia de sus titulares, las plazas de Conserje y de Mozo de las Escuelas Medias de Pesca de Pasajes y Cádiz, respectivamente, y ante la conveniencia de que sean cubiertas dichas plazas en electividad,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se convoque el correspondiente concurso, en el que se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340), si bien, con relación al artículo cuarto de dicha Orden ministerial, se entenderá que los sueldos anuales a percibir por el Conserje y Mozo serán de 6.000 y 4.500 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1949.—P. D., Jesús María de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se convoca un concurso para proveer una plaza de Profesor de Enseñanza Profesional (navegación y las demás asignaturas de aplicación general y ex los buques, indistintamente) de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote.

Ilmos. Sres.: No habiéndose cubierto una de las dos plazas vacantes de Profesor de Enseñanza Profesional de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote, cuya convocatoria de concurso se efectuó por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 90), y ante la conveniencia de proveer dicha plaza, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien dis-

Donde se convoque un nuevo concurso para proveer la mencionada plaza de Profesor de Enseñanza Profesional (navegación y las demás asignaturas de aplicación general, y en los buques, indistintamente), con arreglo a las siguientes normas:

1.º Serán de aplicación a este concurso las condiciones y demás particulares que señalan los artículos noveno y siguientes de la Orden ministerial de 9 de junio de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 166), siendo necesario que los solicitantes presenten, además, un compendio de todas las navegaciones efectuadas, barcos en que han estado embarcados, tiempo que hace que no navegan y cometido a que actualmente se dedican, cuyos documentos serán examinados e informados por la Autoridad de Marina.

2.º Se modifica el apartado a) del artículo noveno de la citada Orden ministerial de 9 de junio de 1942, en el sentido de que, además de las personas que en el se citan, podrán optar a la plaza, anunciada quienes se encuentren en posesión del título de Piloto de la Marina Mercante.

3.º Las instancias, documentadas, para tomar parte en este concurso, aunque con sujeción a lo dispuesto en los artículos 13 y 21 de la expresada Orden ministerial, de 9 de junio de 1942, deberán ser cursadas por mediación de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1949.—F. D., Jesús María de Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de diciembre de 1948 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a doña Piedad Cortecero Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña María Francisca Rubio Holgado.

Este Ministerio ha resuelto:

Prmero. Nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a doña Piedad Cortecero Pérez, número 96 de las oposiciones aprobadas por Orden de 4 de julio de 1947.

Segundo. Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón sea la de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas a los Maestros de Taller que se citan, por jubilación del señor Palomares Núñez, de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en 5 del mes de la fecha, por fallecimiento de don Andrés Palomares Núñez, Maestro del Taller Me-

cánico de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, una dotación de la Sección segunda—10.900 pesetas—del Escalafón general de Maestros de Taller de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y ascendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección segunda, 10.000 pesetas, don Manuel Monforte Abascal, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

A la Sección tercera, 9.000 pesetas, don Manuel Fontes Cabrera, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económico del día 6 del corriente mes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de diciembre de 1948 por la que se declara favorablemente depurada a la alumna del Magisterio, Plan Profesional, doña María Ribas Muñoz, habilitándola para continuar sus estudios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a doña María Ribas Muñoz, alumna del Plan Profesional que fué de la Escuela del Magisterio de Lérida, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, y Decreto número 66, del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se declare depurada favorablemente a la interesada, habilitándola para continuar sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de enero de 1949 por la que se reingresa en el servicio activo a don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, actualmente excedente, en la que, acciéndose a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, solicita su reingreso en el servicio activo, por haber quedado en situación de excedencia en su cargo de Catedrático de Universidad.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y nombrar, en turno de excedentes, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Manuel Serrano Rodríguez, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Teodosia Sanz Noriega contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de junio último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Teodosia Sanz Noriega contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de junio último (Escalafones), sobre colocación en el Escalafón general del Magisterio;

Resultando que doña Teodosia Sanz Noriega, actualmente Maestra en la graduada de niñas de Cantalejo (Segovia), había sido sustituida, por imposibilidad física, con fecha 26 de febrero de 1932, reingresando al servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 17 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Ministerio» de 11 de marzo), bajo el número 17.686 bis del Escalafón de 1933;

Resultando que contra esta asignación y Orden ministerial interpone recurso la señora Sanz, por suponer que debiera corresponderle un número más alto en aquel Escalafón, y con cita de los artículos 142, 145 y 146 del Estatuto del Magisterio, suplica sea rectificada la resolución recurrida y situada en el lugar que deba corresponderle, respetándole el número con que figuraba en el Escalafón general de 31 de diciembre de 1929;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso de Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que los fundamentos legales en que la recurrente basa su recurso no son de aplicación al caso que plantea, toda vez que el régimen de excedencias y separaciones que regula el vigente Estatuto del Magisterio se aplica exclusivamente a las situaciones producidas a partir de la vigencia de la Ley de Enseñanza Primaria de 1945, habiéndose dado la sustitución de la interesada por imposibilidad física en el año 1932;

Considerando que aquella pretérita situación de la recurrente ha de regularse por el Estatuto de 1923, en cuyo artículo 116 se establecía la prohibición de obtener ascensos a los sustituidos por imposibilidad física; y que, concedido el reingreso (a pesar del artículo 117 de la misma disposición, por el benévolo precedente sentada en otros casos) se situó a la señora Sanz Noriega como los excedentes que no conservaban su puesto, en el lugar de su categoría que con arreglo a la antigüedad en la misma al causar baja les correspondía, determinando el número en el escalafón que le ha sido asignado y objeto del presente recurso.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada interpuesto por doña Teodosia Sanz Noriega contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de enero de 1949 por la que se crea el «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas».

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto propuesto por el Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio, por el que han de desarrollarse las funciones de previsión social de los trabajadores afectados por la Reglamentación de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de Madrid, aprobado por Orden ministerial de fecha 31 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de junio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas» con duración indefinida y capacidad y personalidad jurídica plena según la vigente Ley de Mutualidades, de 6 de diciembre de 1941, fijándose en Madrid el domicilio de la Entidad.

Art. 2.º Aprobar, con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios del «Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas», disponiendo su inscripción y registro en la forma que determina en el artículo segundo y capítulo tercero de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente, y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 3.º Quedarán encuadrados en dicho Montepío las Empresas y productores afectados por la Reglamentación de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de Madrid, así como las Empresas y trabajadores que en el sucesivo a él se incorporen, en virtud de similares Reglamentaciones de Trabajo.

Art. 4.º Las Empresas y productores a que hace referencia el artículo segundo respectivamente, cuotas equivalentes al 6 por 100 de los salarios devengados, cuyo importe total—del que se hace subsidiariamente responsable a las Empresas—deberá ser ingresado por trimestres naturales vencidos, en los veinte primeros días hábiles inmediatamente posteriores al trimestre al que la cotización corresponda; siendo de aplicación las disposiciones vigentes sobre recargo por demora cuando las expresadas cotizaciones no se efectúen dentro de los plazos anteriormente establecidos.

Art. 5.º Las prestaciones que el Montepío Nacional concederá a sus socios beneficiarios, cuando reúnan los requisitos y condiciones para ser acreedores a las

mismas, serán las que a continuación se expresan:

A) PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

Requisitos: a) Tener setenta años de edad.

b) Llevar diez años como Portero.

c) Abandono de la vivienda que ocupase en el inmueble del cual fuere Portero.

d) Cuando el beneficiario fuese mujer casada, que el marido se halle totalmente incapacitado para el trabajo.

Importe: El 50 por 100 del salario efectivo al año de cotización.

El 55 por 100 a los dos años.
El 60 por 100 a los tres años.
El 65 por 100 a los cuatro años.
El 70 por 100 desde los cinco años.

B) PENSIÓN DE VIJEDAD.

Requisitos: a) Que el Portero causante llevara diez años como Portero.

b) Celebración de matrimonio legítimo dos años antes de la fecha de defunción.

c) Abandono por la viuda y familiares de la vivienda que ocupaba en el edificio de que el fallecido era Portero.

Importe: El 30 por 100 al año de cotización.

El 35 por 100 a los dos años.
El 40 por 100 a los tres años.

El 50 por 100 después de los cinco años.

El importe de la pensión se incrementará en el 10 por 100 de la misma por cada hijo menor de catorce y dieciséis años si se tratare de varón o hembra, respectivamente, o incapacitado antes de dicha edad para el trabajo.

La pensión de viudedad se otorgará también a los varones viudos de Porteros que estuviesen incapacitados totalmente para el trabajo.

C) ORFANDAD.

Requisitos: a) Huérfanos absolutos.

b) Ser hijos legítimos, legitimados, legalmente adoptados o naturales reconocidos.

c) Tener los varones menos de catorce años y las hembras de dieciséis o estar totalmente incapacitados antes de dicha edad.

d) Los generales que se determinan para la pensión de viudedad.

Importe: A los seis meses de cotización, el 20 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

Al año de cotización, el 25 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

A los dos años, el 30 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

A los tres años, el 35 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

A los cuatro años, el 40 por 100 del sa-

lario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

Después de los cinco años de cotización, el 45 por 100 para el hijo mayor y el 5 por 100 por cada uno de los restantes.

D) PREMIO POR NEJUALIDAD.

Cuyo importe será de mil pesetas.

E) PREMIO A LA NATALIDAD.

Cuyo importe será de quinientas pesetas.

F) AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

Cuyo importe será de mil pesetas.

Art. 6.º Autorizar al Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales, de este Ministerio, para dictar cuantas normas complementarias sean precisas para el desenvolvimiento de la labor de esta Entidad de Previsión Social.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1949.

GIRON D. VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato) para la provisión de Expedientías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina)

Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expedientías de Tabacos y Administraciones de Loterías en las provincias que se citan.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 13 de enero, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expedientías de tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias de Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara y Guipuzcoa, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE CACERES

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alcázar, núm. 612.—Don José Fernández Mateos.
Arroyo de la Luz, núm. 613.—Don Justo Hecio Candelada.
Fátela, núm. 633.—Don Lorenzo Carrero Vidal.
Garrovillas, núm. 626.—Don José García Albala.
Logrosán, núm. 834.—Don José Jiménez Liste.
Mdraleja del Peral, núm. 638.—Don Victoriano Fernández Franco.
Torrejónclillo, núm. 650.—Don Emeterio González Martín.
Valencia de Alcántara, núm. 658.—Don Leopoldo Mateos Fernández.
Valencia de Alcántara, núm. 659.—Don Juan Muñoz Gregorio.
Zorita, núm. 4312.—Don Justo Luengo González.

EXPEDIENTIAS DE TABACOS

Aceituna.—Doña Crescencia González Corredor.
Aldea Moret.—Doña María Macías Martín.
Belén.—Doña Inés Donoso Corrales.
Brozas, núm. 1.—Doña Quintina Becerra Remedios.
Cabeza Belloso.—Doña Teófila Peña Talaván.
Cáceres, núm. 8.—Doña Ángela Lozano Miguel.
Carbajo.—Doña Vicenta Guillén Barbado.
Casa de Cáceres, núm. 2.—Doña Virgilia Pascual Carrero.
Castañar de Ibor.—Doña Francisca Roda Bayán (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Cárcia.—Doña Antonia Durán Masa.
Guijo de Galisteo.—Doña Lorenza Galindo Pérez.
Hervás.—Doña Leisa Gándara Gallifanes.

Madroñera, núm. 1.—Doña Antonia Fernández Sánchez.
Malpartida de Cáceres, núm. 2.—Doña María Antonia Pizarro Avila.
Malpartida de Plasencia, núm. 2.—Doña Francisca Barrado Martín.
Mirabel.—Doña Juana Cardito Rosado.
Montánchez.—Doña Celedonia Valiente Galán.
Plasencia, núm. 3.—Doña Rosa Barroso García.
Plasencia (cantina cuartel).—Doña María Martínez García.
Plasencia (estación ferroviaria).—Doña María Teresa Pérez Sampietro.
Riolobos.—Doña Manuela Frías Buenadicha.
Roturas.—Doña Cesárea Curiel Masa (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Santa Ana.—Doña Ana María Ruiz Santos.
Tejeda.—Doña Librada Martín Fernández.
Trujillo, núm. 1.—Doña Petra Simón Bravo.
Valdehorrales.—Doña Teresa Cid Serván.
Valencia de Alcántara, núm. 3.—Doña María Camisón Expósito.
Villa del Campo.—Doña Aquilina Martín Alcalá.
Zorita, núm. 2.—Doña Tomasa Ruiz Pizarro.

ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS

Trujillo.—Doña María Aurea Velasco Navarro (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

PROVINCIA DE CADIZ

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Barrios (Los), núm. 998.—Don Antonio Nifno Real.
Conil, núm. 871.—Don Francisco Colado Salcedo.

Chilena, núm. 969.—Don Fernando Jiménez Escañuela.
Jerez de la Frontera, núm. 983.—Don Julián Muñoz Fernández.
Puerto Real, núm. 1.003.—Don Pedro Moya Vargas.
Ubrique, núm. 1.008.—Don José Rodríguez Pérez.
Vejer de la Frontera, núm. 1.024.—Don José Morillo Benítez.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alcalá de los Gazules, núm. 1.—Doña Francisca Angeles Puerto Gallego.
Alcalá de los Gazules, núm. 4 (B. Bajo).—Doña Francisca Gallego Lozano.
Alcalá del Valle.—Doña Teresa Zumudío Castilla (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Algeciras, núm. 1.—Doña Luisa Corbin Navarro.
Algeciras, núm. 6.—Doña María Josefa Pérez Telada.
Algeciras, núm. 11.—Doña Catalina Navarro Triviño.
Cádiz, núm. 1.—Doña Isabel Huertos Rubio.
Cádiz, núm. 2.—Doña María Josefa Pérez Alvarez.
Cádiz, núm. 5.—Doña Sofía González de Quevedo Leonisio.
Cádiz, núm. 9.—Doña Bienvenida Garcós Castillo.
Cádiz, núm. 13.—Doña Catalina Castillo Ponce.
Cádiz, núm. 25.—Doña Ramona Suero Rodríguez.
Cádiz, núm. 29.—Doña Patrocinio Cañete del Real.
Jerez de la Frontera, núm. 1.—Doña Jacinta González León.
Jerez de la Frontera, núm. 4.—Doña Gloria Montañó García.
Jimena de la Frontera, núm. 1.—Doña Rosa León Barea.
Medina Sidonia, núm. 4.—Doña Dolores Grimaldi Cabañas.
San Fernando, núm. 1.—Doña Isabel Rendón Esquivel.
Ubrique, núm. 1.—Doña Juana Mosgado Orellana.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Algeciras, núm. 1.—Doña María Teresa Aparicio Miranda.
Bárbate.—Doña Felisa Trujillo Mañá.
Línea de la Concepción, núm. 5.—Doña Antonia Gaitán Álvarez.
San Fernando, núm. 1.—Doña Isabel Riquelme Sánchez.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alcalá de Chisvert, núm. 1.447.—Don José Antonio López Pino.
Bechi, núm. 1.458.—Doña María Segarra Esteve.
Benasal, núm. 1.452.—Don Antonio Alvarez Blázquez.
Castellón, núm. 1.466.—Don Cayetano González Timón.
Cinctorres, núm. 1.468.—Don José Molinas Guardiola.
Chilches, núm. 1.479.—Doña Francisca Secadas Marcos.
Lucena del Cid, núm. 1.478.—Don José Joaquín Segura Sanz.
Nules, núm. 1.484.—Don José Hernández Santos.
Oropesa, núm. 1.485.—Don Saturnino Montejo Anibarro.
Segorbe, núm. 1.491.—Don Hipólito Campo Naya.
Segorbe, núm. 1.493.—Don José Royo Gil.
Vell de Uxó, núm. 1.496.—Don José Villalonga Bernia.
Villafraña del Cid, núm. 1.497.—Don Miguel Marín Monfort.
Villarreal, núm. 1.498.—Don Marcelino Blázquez Iñiguez.
Vinaroz, núm. 1.502.—Don Félix Macías Sanz.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alcudia de Veo.—Doña Valeriana Pastor Castañer.
Alquerías.—Doña Mercedes López Ferrer (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Altura.—Doña Consolación Torres Gracia.
Benlloch.—Doña Elvira Beltrán Clariac.
Borriol, núm. 2.—Doña Asunción Ramos Safont (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Burrina, núm. 1.—Doña Mercedes Aymerich García.
Burrina, núm. 4.—Doña Vicenta Burdens Dondi.
Burrina, núm. 6.—Doña Rosa Berrano Ballester.
Calig.—Doña Carmen Mercé Quixal.
Castellón, núm. 7.—Doña Amparo Marzá Casanova.
Castellón, núm. 10.—Doña Mercedes Bordería Abad.
Castellón, núm. 16.—Doña Clotilde García Dempere.
Castellón (barrada de la Ronda de Mjares).—Doña Carmen Ostá Albella.
Costur.—Doña Dolores Porcar Aicart (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Fanzara.—Doña Carmen Monfort Villalba.
Jérica.—Doña Dolores Espuig Perales.
Morella.—Doña Elvira Doménech Ceima.
Sarratella.—Doña Elisa García Bort.
Vistabella.—Doña Carmen Pitarch Arnáu (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Almadén, núm. 230.—Don Felipe Garzón Iñiguez.
Almadenejos, núm. 247.—Don Francisco Luengo Muñoz.
Almagro, núm. 231.—Don Regino Ayllón Sánchez Pastor.
Almodóvar del Campo, núm. 281.—Don Raimundo Fernández Martín.
Calzada de Calatrava, núm. 232.—Don Agustín Alvarez de la Calle.
Carrión de Calatrava, núm. 236.—Don Angel Martín Coello.
Manzanares, núm. 257.—Don Isidro Muñoz Blázquez.
Manzanares, núm. 260.—Don Pedro Blázquez Iñiguez.
Piedrabuena, núm. 223.—Don Manuel Villanueva Gregorio.
Porzuna, núm. 362.—Don Gregorio Martín Pizarro.
Santa Cruz de Mudela, núm. 265.—Don Ambrosio Corredor Marín.
Solana (La), núm. 255.—Don Juan Morcillo Farrona.
Villahermosa, núm. 294.—Don Galo Rubio Muñoz.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abenójar, núm. 1.—Doña María Molina Fernández (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Aldea del Rey, núm. 1.—Doña Verónica Portillo Ruiz (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Almagro, núm. 1.—Doña Manuela Dotor Cruz.
Argamasilla de Alba, núm. 2.—Doña Caridad Cappa Frías.
Bolaños, núm. 1.—Doña Elvira Almansa García.
Cabezarados.—Doña Juliana Monescillo Buitrago.
Campo de Criptana, núm. 3.—Doña María Angeles Bustamante Quiñones.
Carrión de Calatrava, núm. 1.—Doña Alejandra Sobrino Velasco.
Carrión de Calatrava, núm. 2.—Doña Aurora Sobrino Domínguez.
Carrizosa.—Doña Asunción Ordóñez Fernández.
Casas (Las).—Doña Aurora Astilleros Arche.
Ciudad Real, núm. 10.—Doña Manuela María Dolores Pardo González.
Chillón, núm. 1.—Doña Manuela López Ibarra Ramiro.
Chillón, núm. 2.—Doña Rosa de la Cruz Toledano.
Daimiel, núm. 4.—Doña Purificación Rodríguez García Cejuela.
Infantes, núm. 2.—Doña María Garrido Rodríguez.
Infantes, núm. 3.—Doña Fideia Requena Jiménez.
Malagón, núm. 3.—Doña Juliana Anciano Mata.
Manzanares, núm. 2.—Doña María Dolores Martínez Acebal.
Manzanares, núm. 5.—Doña María Teresa Flores Muñozerro.
Manzanares, núm. 7.—Doña Florencia Justa Alonso Morales.
Manzanares (estación ferrocarril).—Doña Josefa Ruiz Caballero.
Membrilla, núm. 1.—Doña Juana Bellón Cano.
Pebro Muñoz, núm. 2.—Doña Trinidad Martínez Pingdo.
Pueblo de Don Rodrigo.—Doña Piedad López Muñoz (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Puertollano, núm. 9.—Doña Mercedes Romero González Saceruela.—Doña Estanislada Díaz Pintor (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
San Carlos del Valle.—Doña María Jaime García Cervigón.
Santa Cruz de los Cañamos.—Doña Francisca Jiménez Rodríguez.
Santa Cruz de Mudela, núm. 4.—Doña Tomasa Laguna Velasco.
Socuellamos, núm. 5.—Doña Angela Casanova Lizara.
Solana (La), núm. 4.—Doña Juana Antonia Alhambra Muñoz.
Tomelloso, núm. 8.—Doña Victoriana Gigante Bellón.
Tomelloso, núm. 9.—Doña Carmen Jiménez Cepeda (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Torre de Juan Abad, núm. 1.—Doña Inocencia Resa Ramírez de Arellano (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valdepeñas, núm. 6.—Doña Angela Valero Noguera.
Valdepeñas, núm. 8.—Doña Ana Granados Martín Buró.
Valdepeñas, núm. 9.—Doña Encarnación Hurtado Sánchez.
Villamanrique.—Doña Eulalia Perea Nuñez.
Villanueva de la Fuente, núm. 1.—Doña Benedicta Izarejos Abad.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Almadén.—Doña Carmen Cavanillas Avila.
Puertollano.—Doña María Alonso de Caso Rodríguez.

PROVINCIA DE CORDOBA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alcaracejos, núm. 2.619.—Don Juan Blanco Cardado.
Alcolea del Río, núm. 2.620.—Don José Miras Trabazón.
Baena, núm. 2.624.—Don Elias Ordóñez Pérez.
Belalcázar, núm. 2.623.—Don José Ramón Jiménez Jiménez.
Bémez, núm. 2.646.—Don José Mendoza Carrasco.
Bujalance, núm. 2.628.—Don Francisco Martín Gualda.
Bujalance, núm. 2.629.—Don José Morales García.
Cabra, núm. 2.630.—Don Antonio Bujalance Ocaña.
Cañete de las Torres, núm. 2.634.—Don Manuel Pérez García.
Cárplo (El), núm. 2.654.—Don Aurelio Miras Trabazón.
Castro del Río, núm. 2.636.—Don Francisco Antonio Rabadán Espartero.
Córdoba, núm. 2.650.—Don Angel Larjos Morales.
Espejo, núm. 2.659.—Don Antonio Lupiáñez del Castillo.
Fuente-Ovejuna, núm. 2.662.—Don Bienvenido Sánchez Gómez.
Hornachuelos, núm. 2.637.—Don José Cañero Sánchez.
Lucena, núm. 2.669.—Don José González Domínguez.
Montoro, núm. 2.677.—Don Eduardo Vico Ruiz.
Nueva Carteya, núm. 2.679.—Don Manuel Carnerero Fernández.
Posadas, núm. 2.689.—Don José Juanel Batlle.
Pozo Blanco, núm. 2.692.—Don Emiliano García García.
Puente Genil, núm. 2.697.—Don Antonio Aguilár Luna.
Puente Genil, núm. 2.698.—Don José Baena Rivas.
Villa del Río, núm. 2.706.—Don Juan López Martín.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Aguilar, núm. 2.—Doña María Marín de la Barrera.
Baena, núm. 6.—Doña Manuela Arriero Luque.
Bujalance, núm. 5.—Doña Antonia Caro Pulgarín.
Cabra, núm. 6.—Doña Carmen Zafra Jiménez.
Cabra, núm. 7.—Doña Josefa Costa Márquez (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Cañueco.—Doña Otilia Villar Perálvarez.
Carabuey, núm. 2.—Doña María Josefa Zamorano Jiménez.
Carloa (La), núm. 1.—Doña Dolores Reís Carmona.
Cárplo (El), núm. 3.—Doña María Antonia García Moya.
Córdoba, núm. 5.—Estación F. C.—Doña Carmen Crespo Olmó.
Córdoba, núm. 6.—Doña Joaquina Morales García.
Córdoba, núm. 11.—Doña Adelaida Carrasquilla Carpio.
Córdoba, núm. 30.—Doña Genoveva Martos Reyes (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Córdoba, núm. 31.—Doña Josefa Rivera Alcalde.
Córdoba, núm. 35.—Doña Felisa Róda Ibáñez.
Córdoba, núm. 38 Barrio del Brillante.—Doña Rosalía Amaro Rodríguez.
Córdoba, núm. 43.—Doña Purificación Cepas Galán.
Córdoba, núm. 44.—Doña Angeles Reyes Rey.
Fuente-Ovejuna, núm. 3.—Doña Magdalena Balmaseda Nuñez.

Fuente Palmera.—Doña Carmen Gamero Dugo.
 Hornachuelos, núm. 1.—Doña Crescencia Sánchez Luján.
 Luque, núm. 2.—Doña Margarita Navas Ramos.
 Montilla, núm. 2.—Doña Carmen Feria Aspe.
 Montilla, núm. 3.—Doña Angeles Martínez Sánchez.
 Monturque.—Doña Juliana Valle Jiménez (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Nueva Carteya, núm. 1.—Doña Francisca Mellado Luna.
 Pedro Abad, núm. 1.—Doña Lorenza Valcareras Coletto.
 Peñarroya-Pueblonuevo, núm. 1.—Doña Antonia Pacheco Delgado.
 Peñarroya-Pueblonuevo, núm. 4.—Doña Rosario Vázquez Limón.
 Posadas, núm. 1.—Doña María Salud Benavides Salcedo.
 Priego núm. 4.—Doña Francisca Serrano Malagón.
 Priego, núm. 5.—Doña Balbina Alvarez Díaz.
 Priego, núm. 6.—Doña Enriqueta Gutiérrez Ramírez.
 Valenzuela, núm. 1.—Doña Lucía Pérez Gomáriz.
 Villanueva del Rey, núm. 1.—Doña Cleofé Ledesma Ortega.
 Villaralto, núm. 1.—Doña María Josefa Muñoz Orellana.
 Villarrubia.—Doña Isabel Guzmán Olmo.
 Viso de los Pedroches, núm. 1.—Doña Consuelo Serrano Tena.
 Zuheros, núm. 2.—Doña Josefa Fernández Priego.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Aguilar de la Frontera.—Doña Asunción Carrillo Aparicio.
 Castro del Río.—Doña María Francisca de la Rosa Prados.
 Fuente-Ovejuna.—Doña Carmen Calzadilla Blanco.
 Hinojosa del Duque.—Doña Manuela Barquero Romero.
 Pueblonuevo del Terrible.—Doña Angela Narváez Nieves.
 Villaviciosa de Córdoba.—Doña Inés del Rey Fernández.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Jubia, núm. 1.145.—Don Ramón Vázquez Negro.
 Mugardos, núm. 1.141.—Don José Vilar Rabuñal.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Balcaide.—Doña Jesusa Miguez Santaya.
 Bama.—Doña Elvira Gago Toubes.
 Barreiros-Saunders.—Doña Basilia Matos Liñares (en nombre de su nieta).
 Barreiros.—Doña María Domínguez Peña.
 Beluso.—Doña Domínguez Iglesias Rivas.
 Bujantes.—Doña Concepción Clives Romero.
 Camariñas.—Doña María del Carmen Lista Ramos.
 Cambre.—Doña Celia Fernas Ramos (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Carballal.—Doña Rosalía Lago Lago.
 Carreira.—Doña Concepción Becerro Fortuñez.
 Corne.—Doña Carmen Couto Barreira.
 Coruña núm. 3.—Doña Rosalía Guitián Montes.
 Coruña núm. 4.—Doña Emilia Rivas Folgar.
 Coruña núm. 7, Estación F. C.—Doña Carmen García Fraga.
 Coruña núm. 10.—Doña Enriqueta Amor Ferreiro.
 Coruña núm. 11.—Doña Clara Ramos Fernández.
 Coruña núm. 17.—Doña María Josefa Paz de Borja.
 Coruña núm. 20.—Doña Margarita Ponte López.
 Coruña núm. 21.—Doña Francisca Blanco Filgueira.
 Coruña núm. 23.—Doña Josefa Fariñas Dorado.
 Coruña núm. 24.—Doña Carmen Sánchez Bermejo.
 Coruña, núm. 27.—Doña Dolores Rodríguez Cano.
 Coruña núm. 29.—Doña María del Carmen Saez de Viteri Echevarri Vifa.
 Coruña núm. 32.—Doña María del Carmen Valero Urbiola (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Coruña, Estación F. C. Santiago.—Doña Laura Burell Ramos.
 Cunchelra.—Doña María Lojo Nieto.
 Ferrol del Caudillo, núm. 2.—Doña Esperanza Ma (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Ferrol del Caudillo, núm. 13.—Doña María Antonia Fernández Vidal.
 Ferrol del Caudillo, Estación F. C.—Doña Isabel Alvargonzález Geste.
 Fruime.—Doña Laura Núñez Vidal.
 Guadalupe.—Doña María Mosquera Ricart.
 Leas.—Doña Antonia Vila (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Ledesma.—Doña Consuelo Villar Rodríguez.
 Lesa.—Doña Pastora Río Veiga.
 Malboica.—Doña Amparo Díaz Calderón.
 Melid, núm. 1.—Doña Carmez García Valiño.
 Padrín.—Doña Filomena Terreiro Mesía.
 Piñeiro.—Doña Esperanza Villaseñín Pérez.
 Portomuro.—Doña Asunción Rey Recarey.
 Puente Pedriña.—Doña Asunción Novio Devesa.
 Puente del Puerto, núm. 2.—Doña María Mouzo Rojo.
 Puente deume, núm. 2.—Doña Mercedes Bugía Vázquez.
 Quintárs.—Doña Carmen Carneiro Sánchez.
 Raris.—Doña Celina Antonio Rego.
 Redes.—Doña María Riveiros Blanco.
 Repostería.—Doña Asunción Sampayo Expósito.
 Reyes.—Doña Dorinda Bestilleiro Sigueiro.
 San Mamed.—Doña María Valdés.
 San Miguel de Sarandón.—Doña Mercedes Fernández Alveia.
 San Ramón.—Doña Manuela Castro López.
 San Roque.—Doña María Dora Vicente Sánchez.
 Santiago de Compostela, núm. 6.—Doña Josefina Lamela Méndez.
 Santiago de Compostela, núm. 25.—Doña María del Carmen Prado López.
 Santiago de Compostela, Ferrocarril a La Coruña.—Doña Mercedes Sánchez Montero.
 Sergude.—Doña María Brandaris Fernández.
 Silva.—Doña Dolores Arias Naya.
 Trabanca.—Doña Mariela Duyos Chacón.
 Triñanes.—Doña Vicenta Dieste Rivas.
 Vilaño.—Doña Perfecta Gesto Souto.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Coruña, núm. 3.—Doña María Lourdes Maquieira de Lis.
 Santiago de Compostela, núm. 1.—Doña Mercedes Roel Morojó.
 Santiago de Compostela, núm. 2.—Doña María Luisa Costante Rure.

PROVINCIA DE CUENCA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Cafete, núm. 2.882.—Don Felipe García Villanueva.
 Horcajo de Santiago, núm. 4.251.—Don José Martín Fernández.
 Huete, núm. 2.888.—Don Francisco Opic Jorzape.
 Mota del Cuervo, núm. 2.506.—Don Sinesio Sánchez Fernández.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abia de la Obispalía.—Doña Florentina Fernández Martínez (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Alcázar del Rey.—Doña Trinidad López López, (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Cañizares.—Doña Ricarda García Rubio.
 Casas de Fernando Alonso.—Doña Silvina Bonilla Lozoya.
 Casasmarino, núm. 2.—Doña Berta Gascón Mira.
 Castillo de Garcimuñoz.—Doña Juana Muñoz Jurado.
 Cuenca, Estación F. C.—Doña Manuela Authon Villarreal.
 Fuentelespino de Moya.—Doña Saturnia Jiménez Zapata.
 Horcajo de Santiago, núm. 2.—Doña Teresa Martínez Ortega.
 Portilla.—Doña Andrea Martínez Palacios.
 Ribatajada.—Doña Hilaria Clarés Marín (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Valera de Abajo.—Doña Victoria Mora Soriano.
 Vara de Rey.—Doña Victoriana Cano Martínez.
 Villaseca de Haro.—Doña Natalia Fernández Marín.
 Villagarcía del Llano.—Doña Paz Jiménez Jiménez.

PROVINCIA DE GERONA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Cadaqués, núm. 3.894.—Don Luis Geronés Corredor.
 Camallera, núm. 3.896.—Don Luis Hugas Grau.
 Capdevano, núm. 2.502.—Don Salvador Sala Balaguer.
 Estarit, núm. 2.513.—Don José Fúcellas Masberengué.
 Garriguella, núm. 2.537.—Don Victorio Bote Santos.
 Hostalrich, núm. 2.589.—Don Emiliano Artalejo Segovia.
 Liagostera, núm. 2.542.—Don Leandro Calm Figueras.
 Llorét de Mar, núm. 2.546.—Don Santiago Causa Camps.
 Olot, núm. 2.556.—Don Juan Bautista Martín de Burgos.
 Palamos núm. 2.566.—Don Pedro Colomer Prunedá.
 San Feliu de Guixols, núm. 2.589.—Don Francisco Albertus Sánchez.
 Torruella de Montgrí, núm. 2.610.—Don Miguel Cristofol Planas.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Amer, núm. 2.—Doña Joaquina Vilanova Busquet (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Balcaire.—Doña Esperanza Balaguer Paradís.
 Carretera de Puigcerdá a Bouc.—Doña Dolores Casafont Pujol.
 Casas España.—Doña Enriqueta Genís Salellas.
 Gerona, núm. 1.—Doña María Torrent Caspdevila.
 Gerona, núm. 7.—Doña Teresa Radresa Boda.
 Gerona, núm. 11.—Doña Catalina Mas de la Parra Lobet (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Junquera (La).—Doña Patrocinio Sastre Juan (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Mata.—Doña Isabel Veguillas Tariza.
 Port-Bou, núm. 2.—Doña Joaquina Rovira Donat.
 Puigcerdá, núm. 3.—Doña Celestina San Miguel Molero (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Ribas de Freser, núm. 1.—Doña Dolores Tarrés.
 Riudarenas.—Doña María Bohils Mola (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 Salt.—Doña Ana Fábrega Capdevila (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 San Esteban de Bas.—Doña Angela Oliveda Clapera (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 San Feliu de Guixols, núm. 5.—Doña Carmen Roure Cels (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
 San Juan Lasfont.—Doña Consuelo Bassols Masdemont.
 Santa Coloma de Farnés, núm. 3.—Doña Josefa Masnou Massaneda.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

San Feliu de Guixols.—Doña Concepción Ferrer Jaume (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

PROVINCIA DE GRANADA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Alhama de Granada, núm. 106.—Don Manuel García Escafiuela.
 Almuñécar, núm. 108.—Don Francisco Vallejo Pérez.
 Guadahortuna, núm. 149.—Don José Villarreal Morcillo.
 Iznalloz, núm. 144.—Don José Antonio Ruiz Calvo.
 Zujar, núm. 176.—Don Alfonso Mancilla Mancilla.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Albuñol, núm. 1.—Doña Ana Manzano Villegas.
 Alhama, núm. 2.—Doña Carmen Fernández Gordó.
 Alquífe.—Doña María Arance Martínez (a reserva del expediente

que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Baza, núm. 1.—Doña Dolores Martínez Ruiz.
Cadiar.—Doña Natividad Álvarez García (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Cañiles, núm. 2.—Doña Teresa Torres Ruiz (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Carretera de Jaén.—Doña Virtudes Hocos Oliva.
Cortés.—Doña María Arriaga Corral.
Cozviljar.—Doña Rosario Casares Pérez.
Cullar Baza, núm. 2.—Doña Dolores Cruz Pérez.
Churriana.—Doña Antonia Leiva Peinado.
Dehesas Viejas.—Doña Carmen García Raya.
Biezma.—Doña Rosalía Aranda Sierra.
Durcal, núm. 1.—Doña Carmen Bustos Gómez.
Durcal, núm. 2.—Doña Mercedes Castillo Arcos.
Fuente Camacho.—Doña Primitiva Reondo Reyes.
Caba Chica.—Doña Enriqueta Almenara Hurtado.
Caba Grande, núm. 1.—Doña Concepción Ros López.
Granada, núm. 2.—Doña María Padiel Callejón (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Granada, núm. 3.—Doña Francisca Delgado Martínez.
Granada, núm. 4.—Doña Rosario Hernández Alcaldé.
Granada, núm. 5.—Doña Carmen Calvo Jiménez.
Granada, núm. 6.—Doña María Fernández Gándara.
Granada, núm. 8.—Doña Angeles Miñán Pérez.
Granada, núm. 13.—Doña Magdalena Fernández Bocanegra.
Granada, núm. 14.—Doña Josefa López Peinado.
Granada, núm. 15.—Doña Antonia Delgado Álvarez.
Granada, núm. 19.—Doña María Ocoñ Rodríguez.
Granada, núm. 22.—Doña Blanca Martín Atienza.
Granada, núm. 24.—Doña Encarnación Garrido González.
Granada, núm. 25.—Doña Antonia Cejudo Quirós.
Granada, núm. 26.—Doña Carmen Mesas Galera (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Granada, núm. 28.—Doña Ana Rodríguez Rodríguez (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Granada, núm. 33.—Doña Justa Jerez Ferrer.
Granada, núm. 34.—Doña Ana Ruiz Aneas.
Granada, núm. 42.—Doña Francisca Romero Camero.
Granada, núm. 43.—Doña Virtudes Enriquez Molina.
Granada, núm. 44.—Doña Antonia Álvarez Sorzano.
Granada, núm. 46.—Doña Dolores Vera Pérez (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Granada, núm. 47.—Doña Josefa Pardo Vilches.
Granada (estación Ferrocarriles Andaluces).—Doña María Fernández Valencia.

Granada (Humilladero).—Doña Encarnación Reyes Morales.
Granada (San Sebastián).—Doña Dolores Ramírez Jiménez.
Guadix, núm. 6.—Doña Trinidad La Fuente López.
Guájtar Alto.—Doña María Díez Arellano (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Guájtar Sierra (estación ferrocarril).—Doña Florencia Martín Bolívar (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Hernán Valle.—Doña Remedios Moreno Martínez.
Herradura.—Doña Rosario Ortiz de los Reyes (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Húscar, núm. 3.—Doña María Martínez Castillo (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Huétor Santillán.—Doña Josefa Castro Barroso.
Iznalloz, núm. 2.—Doña Emilia Valdívila García.
Jerez del Marquesado.—Doña María Gómez Castillo.
Loja, núm. 3.—Doña Margarita Rodríguez Sánchez.
Loja, núm. 8.—Doña María Lucena Hispan.
Mairena.—Doña Aurora Jiménez Ruiz (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Mecina Alfahar.—Doña Martirio Fernández Puja (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Montejicar, núm. 1.—Doña Mercedes Vico Contreras.
Moreda (estación ferrocarril).—Doña Clotilde Luzón Velasco.
Motril, núm. 1.—Doña María Luisa de Rojas Cuevas.
Olivares.—Doña Rufina García Villodres.
Pinos del Rey Bajo.—Doña Carmen Pedrosa Fajardo.
Pitres.—Doña María Pérez Márquez.
Puebla de Don Fadrique.—Doña Ubalda Sánchez Castillo.
Ríofrío.—Doña Ana Mejías López.
Romilla.—Doña Luisa Martínez Rosúa.
Salar.—Doña María Hinojosa Molina.
Tjena.—Doña Francisca Leiva Molina.
Timar.—Doña Emilia Cabrera Martín.
Trévez.—Doña María Jiménez López.
Venta del Peral.—Doña María Martínez Sánchez.

Ventorro de San José.—Doña Santiago Pérez Moreno.
Zagra.—Doña Dolores Malagón Mateos.
Zubia, núm. 2.—Doña Concepción Escalona Quero.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Santafé.—Doña Isidora Manrubia Fernández.
Baza.—Doña Justa Calvo García.
Iznalloz.—Doña María Muñoz Hurtado (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Granada, núm. 8.—Doña Aurelia Rodríguez Porras.
Monterío.—Doña Margarita Alba Aparicio.
Orliva.—Doña Dolores González López.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Pastrana, núm. 186.—Don Gregorio Trujillo Saugar.
Sacedón, núm. 189.—Don Andrés Gallego Luengo.
Sigüenza, núm. 191.—Don Juan Aguilar Méndez.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Almoracid de Zorita.—Doña Josefa Villanueva Fernández de Heredia (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Angón.—Doña Felipa Moreno López (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Añón.—Doña Clotilde Saiz Martínez.
Budia.—Doña Irene Ayora Cuevas.
Casa Uceda.—Doña Sotera Mateo Sanz.
Guadalajara, núm. 1.—Doña Julia Pérez Piçazo.
Guadalajara, núm. 2.—Doña Joaquina Plaza Cuadrado.
Guadalajara, núm. 4.—Doña Matilde Guzmán de la Calle.
Guadalajara, núm. 6.—Doña Antonia Minguéz López.
Guadalajara, núm. 7.—Doña Amparo Sánchez Zamora.
Guadalajara (estación ferrocarril).—Doña Ezequiel Angustias Monzgero Dombriz.
Gualda.—Doña Socorro La Roja Hernández.
Horna.—Doña Isabel López Ciruelo.
Selas.—Doña Emilia Novella Robasco.
Sotodosos.—Doña Inocenta Alonso Tamayo.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Guadalajara.—Doña Josefa Álvarez Romero.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Azcoitia, núm. 1.612.—Don Carlos Ortiz de Landazuri.
Fuenterrabia, núm. 1.635.—Don Teodoro Pablos García.
Irizabal, núm. 1.756.—Don Jaime Fábregas Pineda.
Irún, núm. 1.648.—Don Isidro Mateos Gregorio.
Motrizo, núm. 1.659.—Don Santiago Herrero Cohete.
Pasajes de San Juan, núm. 1.678.—Don Martín Langarica Quejazu.
Rentería, núm. 1.680.—Don Salvador Mera López.
San Sebastián, núm. 1.691.—Don Amancio Paniagua Sánchez.
San Sebastián, núm. 1.727.—Don Germán Ramos Rufo.
Usurbil, núm. 1.742.—Don Domingo Monforts Lozano.
Villabona, núm. 1.748.—Don Antonio Blázquez Muñoz.
Zarauz, núm. 1.759.—Don Francisco Jiménez Sturillo.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Barrio de Anaca.—Doña Agustina Zurberro Adúriz.
Irún (estación ferrocarril eléctrico).—Doña Felisa Robledo Pérez.
Orio.—Doña Benigna Miralles Arregui.
San Sebastián, núm. 4.—Doña Mercedes Estanga Berasategui.
San Sebastián, núm. 6.—Doña Ascensión Reza Sáez.
San Sebastián, núm. 15.—Doña M.ª del Carmen Pérez Aguirrechea.
San Sebastián, núm. 17.—Doña Josefa Monge Sanz.
San Sebastián, núm. 20.—Doña Pilar Peria Rosellón.
San Sebastián, núm. 23.—Doña Casilda Otañez Carranza.
San Sebastián, núm. 24.—Doña María del Carmen Río Merino.
San Sebastián, núm. 30.—Doña Guadalupe Muro Alcalde.
San Sebastián, núm. 33 (Barrio de Atocha).—Doña Elena Pina Anedillo.
Tolosa, núm. 4.—Doña María Iguaran Iturzaeta.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Irún, núm. 2.—Doña Salomé Landache Ortiz de Urbina.
Rentería.—Doña María Belén Machimbarrena Castellón (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
San Sebastián, núm. 1.—Doña María Luisa Rivas Tellerías (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
San Sebastián, núm. 3.—Doña María Purificación Lamamié de Clatrac.
Zarauz.—Doña Carmen Aguirre Sánchez.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 18 de enero de 1949.—El Vocal secretario, José Valero.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.

(Sección de Loterías)

Anunciando la anulación, por extravío, del billete de la Lotería Nacional, serie tercera, número 26.749, correspondiente al sorteo del 25 del actual.

Habiendo sufrido extravío, al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías de Vélez-Málaga, el billete de la Lotería Nacional, serie tercera, número

26.749, correspondiente al sorteo del 25 del actual,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor el referido billete, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de mayo de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

Escalafón del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre, totalizado en 31 de diciembre de 1948

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos	SERVICIOS		
			Fecha de nacimiento	En la clase	En el Cuerpo
			D. M. A.	D. M. A.	D. M. A.
Jefe Superior de Administración					
1	D. Leopoldo García Durán	Madrid	15 11 881	16 7 941	16 8 909
Jefes de Administración de primera clase					
1	D. Trinitario Galdón Royo	Madrid	26 9 881	24 7 943	11 1 902
2	D. Rubino Brea Gorostiza	Almería	21 8 879	24 8 946	16 8 907
Jefes de Administración de segunda clase					
1	D. Samuel Ruiz Mateo	Barcelona	21 7 883	8 8 945	16 6 911
2	D. Manuel del Valle Esgueva	Madrid	7 7 891	24 8 946	9 12 913
3	D. Mariano Albéniz Bustamante	Madrid	3 8 880	6 7 947	1 5 912
Jefes de Administración de tercera clase					
1	D. Francisco Castrillo Corcuera	Valencia	3 6 888	25 2 944	1 12 914
2	D. José Arias Muñoz	Tenerife	1 10 886	8 8 948	1 1 916
3	D. Diego Manzano Jado	Castellón	8 9 885	24 8 946	4 11 916
4	D. Luis de Castro Correa	Lugo	12 4 887	5 7 947	18 6 918
Jefes de Negociado de primera clase					
1	D. Félix Giráldez Millán	Avila	5 10 885	25 6 941	17 6 920
1 bis	D. José Ruiz de Villa y Pérez Carral	Excedente	25 10 888	16 7 941	12 7 920
2	D. Juan Gil Senis	Valencia	15 10 895	16 7 941	19 6 920
3	D. Carlos Alexandre Balanchana Sánchez	Valencia	4 8 884	16 7 941	21 6 920
4	D. Manuel Lendo de Tehada y Sánchez	Sevilla	17 11 880	16 7 941	19 7 920
5	D. Juan Bruna Dangland	Barcelona	6 7 893	16 7 941	12 8 920
6	D. Ricardo Beaumond Colmeiro	Madrid	1 2 890	16 7 941	12 8 920
7	D. Adolfo Más-Yebra Vila	Barcelona	11 6 879	16 7 941	16 6 922
8	D. Rafael Caffarena Sola	Málaga	19 4 886	16 10 941	12 6 922
8 bis	D. Carlos Alvarez Rodero	Zaragoza	11 6 901	8 4 942	26 6 922
9	D. José María Arniches Molikó	Excedente	23 9 896	21 11 936	30 6 922
10	D. Jaime Travedra y Pérez de la Requena	Madrid	1 6 891	10 4 943	28 8 922
11	D. Fermín Abellín y Vera	Idem	10 4 892	27 5 943	16 11 922
12	D. Luis Guillén Bastos	Santander	10 9 895	21 7 943	15 4 923
13	D. Miguel Gómez de Oñativari	Barcelona	16 12 883	24 7 943	5 9 923
14	D. Jenaro Tejerizo Oñra	Dirección Gral.	22 3 894	25 2 944	1 9 923
15	D. Pedro Pensiva Bernicola	Cartagena	7 4 896	1 6 944	18 7 923
16	D. Luis Ortiz Gómez	Leon	25 1 902	29 7 944	5 2 924
17	D. José Ramón Llorens y Sánchez	Gijón	30 6 903	8 8 945	21 2 924
18	D. Carlos Blanch y Bleuca	Barcelona	5 8 878	24 8 946	1 3 924
19	D. Francisco Perledo Parra	Madrid	5 11 892	6 7 947	5 7 924
Jefes de Negociado de segunda clase					
1	D. Juan Montesliu Mendoza	Madrid	24 6 892	1 1 940	14 7 924
2	D. Pablo Martínez Hombre	Oviedo	25 3 899	1 2 941	27 1 925
3	D. Plácido García Durán	Barcelona	15 5 899	26 6 941	6 2 925
4	D. Ramon Menac Pallás	Huesca	26 4 881	18 7 941	14 2 925
5	D. Carlos Diaz y Diaz	Madrid	17 8 897	16 7 941	23 9 925
6	D. Daniel Saturnino Rodríguez Alvarez	Dirección Gral.	2 1 896	16 7 941	31 3 930
7	D. Joaquín de Montes-Jovellar Ibarra	Lérida	27 5 908	16 7 941	9 7 930

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos	SERVICIOS		
			Fecha de nacimiento	En la clase	En el Cuerpo
			D. M. A.	D. M. A.	D. M. A.
22	D. Francisco Rodríguez Clujeda	Barcelona	2 7 912	8 8 945	17 4 934
23	D. Manuel Trujillo Jiménez	Madrid	3 8 906	24 8 946	19 4 934
24	D. Alfonso Sancho Peñasco	Cádiz	20 11 895	6 7 947	19 4 934
Jefes de Negociado de tercera clase					
1	D. Joaquín del Pozo Palada	Madrid	29 4 901	1 5 934	7 5 934
2	D. José Gavá Blázquez	Madrid	8 4 900	9 5 934	9 5 934
3	D. Policarpo Zurita Díez	Gulpúzea	23 9 892	5 5 934	5 5 934
4	D. Manuel Dorrego de Córdoba	La Coruña	13 10 898	21 4 934	21 4 934
5	D. Antonio Díez Martínez	Dirección Gral.	14 7 903	3 5 934	3 5 934
6	D. Angel Arroyo Valero	Zaragoza	23 1 911	2 5 934	2 5 934
7	D. Emilio García Martín	Badajoz	20 5 907	17 5 934	17 5 934
8	D. Francisco Gujarré Arrizabalaga	Gulpúzea	26 2 918	13 6 942	13 8 942
9	D. Pedro García-Durán Parajcs	Madrid	24 9 916	7 8 942	7 8 942
10	D. Antonio Gómez Gutiérrez	Málaga	30 7 916	8 8 942	8 8 942
11	D. Emilio Daralá Moro	Barcelona	3 11 912	8 8 942	8 8 942
12	D. Angel de las Cuevas González	Vizcaya	12 3 916	14 8 942	14 8 942
13	D. José María Roig Girouella	Barcelona	28 3 913	8 8 942	8 8 942
14	D. David Poveda Modesto	Valencia	6 6 917	11 8 942	11 8 942
15	D. Carlos Bull Polanco	Valladolid	20 12 908	14 8 942	14 8 942
16	D. Fernando Sactolalla de las Heras	Barcelona	11 4 916	8 8 942	8 8 942
17	D. José María Latorre Segura	Idem	4 2 919	8 8 942	8 8 942
18	D. José Luis González Fernán-dez	Santander	16 4 913	10 8 942	10 8 942
19	D. Narciso Amorós Roca	Córdoba	14 4 918	10 8 942	10 8 942
20	D. Fernando Saluz Martínez de Bujanda	Vizcaya	30 10 915	8 8 942	8 8 942
21	D. Santiago Sosa Alguacil-Carrasco	Barcelona	5 7 914	8 8 942	8 8 942
22	D. Miguel Llorens Sempere	Alicante	20 2 914	26 8 942	26 8 942
23	D. Hermenegildo Rodríguez Pe-rez	Zaragoza	14 8 913	13 8 942	13 8 942
24	D. Manuel Camacho García	Sevilla	23 2 910	10 8 942	10 8 942
25	D. Fernando Alonso Amat	Pontevedra	3 12 918	10 8 942	10 8 942
26	D. Juan Espinosa y de San Martín	Barcelona	30 6 918	8 8 942	8 8 942
27	D. Aquilino Fernández Rodríguez	Idem	4 10 914	8 8 942	8 8 942
28	D. Juan Napolimiceno de Estrada Cepeda	Sevilla	18 1 909	12 8 942	12 8 942
29	D. Pedro González Gutiérrez	Quilpano	31 5 915	11 8 942	11 8 942
30	D. Angel Velasco Alonso	Granada	21 1 912	11 8 942	11 8 942
31	D. Francisco Gavilino Calvo	Granada	15 5 912	19 8 942	19 8 942
32	D. Ricardo Fralle Belsa	Barcelona	13 6 913	11 8 942	11 8 942
33	D. Canisio Canones Moya	Idem	18 6 914	21 8 942	21 8 942
34	D. Antonio Briones Ledesma	Córdoba	10 1 912	7 8 942	7 8 942
35	D. Alberto López de Arriba	Guadalajara	27 4 917	7 8 942	28 8 942
36	D. Luis Fernández Cos	Cádiz	4 4 815	28 8 942	28 8 942
37	D. José de la Riva del Brío	Salamanca	11 3 918	16 8 942	10 8 942
38	D. Félix Nava Rodríguez	Segovia	23 8 914	12 8 942	12 8 942
39	D. Pedro Alomart Valent	Balnearios	10 1 914	11 8 942	11 8 942
40	D. Tomás Mendilata Segura	Badajoz	17 9 906	16 8 942	16 8 942
41	D. Juan Cascón Hernández	Albacete	22 4 912	17 7 943	17 7 943
42	D. Félix Ruiz Bergamín	Valencia	17 8 919	15 7 943	15 7 943
43	D. Augusto del Cacho Gómez	Lorosa	21 7 915	8 7 943	8 7 943
44	D. Eduardo Infante Arias	Gerona	19 11 915	15 7 943	15 7 943

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Admitiendo definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones de Jefes de Negociado de tercera clase (turnos directo y libre).

Transcurrido el plazo de quince días naturales que se concedió, por Orden de 29 de noviembre, para que aportasen documentación y abonaran los derechos correspondientes los aspirantes a las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase de este Departamento, turnos directo y libre, que no habían cumplido dicho requisito.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los señores siguientes:

- D.ª María Cruz Acedo de Blas.
D. Alfonso de Arzúa Zulaica.
D.ª María Salomé Beltrán García.
D.ª María del Carmen Coello Cuadrado.
D.ª María Contreras Bolívar.
D. Anibal Poncea Manzano.
D. Miguel García Baró.
D.ª Angeles Goded Javierre.
D. Gerardo Lagüens Marquesan.
D. Vicente López Asenjo.
D.ª María del Carmen López López.
D.ª María Dolores Martínez Morillas.
D. Modesto Madinabeitia Ibañe.
D. Jesús Olmedilla Martínez.
D. Enrique Oltra Moltó.
D. Esteban Ortega Gato.
D. José Perdomo García.
D. Pedro Francisco Perpiñan Arellano.
D. Andrés Antonio Plaza Lerena.
D. Asunción Ramírez Ramirez.
D. José Luis Romero Crespo.
D. José Ruiz Fernández.
D.ª María Mercedes Saiz López.
D. Enrique Sobejano Esteve.
D. Joaquín Soroa y Plana.
D.ª María de los Angeles Tendero y Alvarez de Miranda.
D. Luis Tuset Tuset.
D. Jesús Vázquez Fernández.
D. Pio Augusto Verdú Aparicio.
D.ª Trinidad Viel Ramirez.
D.ª Gloria Iruretagoyena y Gómez de la Serna.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando a Dolores Muñoz Rodríguez, por concurso-oposición, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Ciudad Real.

Visto el expediente instruido con motivo del concurso-oposición anunciado por Orden de Subsecretaría de 4 de noviembre de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de los mismos, para la provisión, en propiedad, de una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Ciudad Real.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Ciudad Real a Dolores Muñoz Rodríguez, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza a don Fernando Aguiló Soler, Apoderado de «Construcciones A. Montseny Salvat, Sociedad Anónima», contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en San Feliu de Guixols (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Fernando Aguiló Soler, Consejero Apoderado, cuya representación ostenta de la Sociedad «Constructora A. Montseny Salvat, S. A.», contratista que fué de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en San Feliu de Guixols (Gerona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de junio de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mejor postor, «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», en la cantidad líquida de 202.862,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 71.832,93, a que asciende la baja del 2615 por 100 hecha en su proposición de la de 274.695,72 que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que, para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Luis Amat Palli ingresó en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, once títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 16.500 pesetas, según resguardo de 6 de julio de 1935, números 318.839 de entrada y 139.710 de registro, y el de igual fecha correspondiente a siete títulos de Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, importantes 3.500 pesetas, números 318.840 de entrada y 139.711 de registro;

Resultando que, de conformidad con el acuerdo de la Ordenación de Pagos de la Delegación Central de Hacienda de 5 de noviembre de 1947, dictado en el expediente número 397 de 1947, se reconoce la propiedad de los valores comprendidos en los mencionados resguardos a la Sociedad «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», por haberlos adquirido mediante póliza de Bolsa de fecha 18 de octubre de 1946;

Resultando que, según consta en el expediente de liquidación de las obras citadas, se realizó una detenida visita de inspección y que, por Orden de 9 de noviembre de 1948, fué aprobada la recepción provisional, definitiva y entrega del edificio, sin que hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha presentado en esta Sección reclamación por ningún concepto contra la expresada Sociedad constructora, según certificación del Ayuntamiento;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Table with 4 columns: Name, City, and two numerical columns. Lists names like Jaime Alvarado Fernández, Ernesto Reygondad de Viherardet, etc.

El Escalafón que antecede, totalizado en 31 de diciembre de 1947, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio último, habiéndose formulado diversas reclamaciones pendientes de resolución y, teniendo, por consecuencia, un carácter provisional.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en San Feliu de Guixols (Gerona) a don Fernando Agulló Soler, como Consejero Apoderado de «Construcciones A. Montseny Salvat, Sociedad Anónima», cuya representación acreditó en el expediente de liquidación de las obras, y que se une a este expediente, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Fernando Agulló Soler, en representación de la mencionada Sociedad Constructora, los valores constitutivos de aquella, según resguardos de fecha 6 de julio de 1935, por valor de 16.500 y 2.500, números 318.839/318.840 de entrada y 139.710/139.711 de registro, respectivamente, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de San Pedro Pescador (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Fernando Agulló Soler, Consejero Apoderado, cuya representación ostenta, de la Sociedad «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», contratista que fué de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Pedro Pescador (Gerona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio.

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935 se adjudicó definitivamente la construcción de las obras de referencia al mejor postor, «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», en la cantidad líquida de 76.183 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 25.396, a que asciende la baja del 25 por 100 hecha en su proposición la de la de 101.584 que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», ingresó en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General, dos títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importante 7.500 pesetas, según resguardo de fecha 16 de marzo de 1935, números 316.419 de entrada y 138.132 de registro, para responder de la construcción de las citadas Escuelas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948 se aprobó el acta de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras, sin que hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, del que se terminaron las obras, no se ha presentado en esta Sección reclamación por ningún concepto contra la expresada Sociedad constructora, según certificación del Ayuntamiento;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido

la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Pedro Pescador (Gerona) a don Fernando Agulló Soler, como Consejero Apoderado de «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», cuya representación ostenta, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Fernando Agulló Soler, en representación de la mencionada Sociedad constructora, los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 16 de marzo de 1935, por valor de 7.500 pesetas, números 316.419 de entrada y 138.132 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 159, de la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Eduardo Verdú Quiñonero, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante) un chalet destinado a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 159, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que

se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de, su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente autorización. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.